

## El concepto de imperio tras el fin de Westfalia

Antonio Rivera García

[La guerra que vivimos es] «una *guerra de transición* entre épocas distintas, exactamente como lo fue la Guerra de los Treinta Años, que asoló la Europa central entre 1618 y 1648. Alemania perdió dos tercios de su población en una lucha que, presentada formalmente como un conflicto entre católicos y protestantes, fue en realidad el momento decisivo de la contrarrevolución antirrenacentista. La utopía humanista y libertaria fue abatida, y con los escombros de la República se construyó el Estado absoluto. La construcción jurídica del Estado soberano, moderno y absoluto es la derrota del republicanismo renacentista. Debemos evitar que esto suceda de nuevo, y que la construcción del Imperio sea el fin de la democracia. La casta imperial nos dice que hemos entrado en una guerra de los treinta años. Es su guerra, a nosotros nos quedan la resistencia y el éxodo.»<sup>1</sup>

### 1. LA PAZ DE WESTFALIA COMO UN EJEMPLO DE PAZ DE EQUILIBRIO

¿Nos encontramos ante una nueva Guerra de los Treinta Años? ¿Asistimos a un tránsito parecido al que se produjo desde el republicanismo renacentista al Estado absoluto? Creo que es pertinente hacer uso de analogías con situaciones del pasado para comprender el presente, mas para que sean productivas, para que obtengamos un saber de la comparación, es preciso un conocimiento riguroso del pasado. Y el fragmento anterior de Negri contiene una simplificación que no cumple con la precisión exigida al historiador. Ciertamente, la tradición republicana premoderna, que es elitista-oligárquica y no democrática, desaparece prácticamente tras Westfalia. Lo mejor de esta tradición, su concepto de libertad –pero no universal, como exige la democracia contemporánea– desaparece con la emergencia del Estado moderno. Ahora bien, después de Westfalia asistimos también al nacimiento del indivi-

---

1 A. NEGRI, *Guías. Cinco lecciones en torno a Imperio*, Paidós, Barcelona, 2004, p. 155.

dualismo liberal –ya presente en algunas partes del discurso de Hobbes– que socava las bases del Estado absoluto moderno.

En contra de lo que expresa Negri, decir que la guerra de los Treinta Años es formalmente una guerra religiosa no supone poca cosa. Se trata además de una guerra de religión que se desdobra en una guerra civil, en un conflicto que anula la distancia entre la política exterior y la interior, y en el que ignoramos si el enemigo está dentro o fuera. Esta abolición de la diferencia interior-exterior constituye uno de los rasgos principales de la *Pax* hegemónica que acaece con la unidad imperial. El sistema internacional salido de Westfalia, la paz de equilibrio, está pensado, sin embargo, para alejar la amenaza del imperio, de la unidad del mundo, que en el siglo XVII se confundía con la monarquía universal.

Así que, entre los presupuestos del orden westfaliano, se encuentra, en primer lugar, una clara división entre política interior y exterior, y, por supuesto, entre guerra civil y guerra internacional. La pertinencia de esta distinción depende de la posibilidad de mantener la unidad soberana en el interior del espacio cerrado del Estado y la pluralidad de sujetos políticos en el ámbito externo. La teoría clásica del *ius gentium* y la política interestatal que se impone desde Westfalia hasta casi nuestros días no sólo considera impensable la superación de este dualismo, sino que suele identificar tal superación con el imperialismo contrario a la libertad de los pueblos o con catástrofes, revoluciones o apocalipsis a nivel planetario.

El orden global westfaliano, en contraste con la ordenación interna de los Estados, se logra sin necesidad de normas jurídicas o de un poder coactivo centralizado que, en el contexto internacional, sería propio de un imperio o de un Estado mundial. El sistema westfaliano depende –como señaló Schmitt en su célebre *Nomos*– de un conjunto de principios que, a pesar de no tener las características de una norma jurídica, son asumidos por la mayoría de los Estados<sup>2</sup>. Los principios más importantes –y que hemos desarrollado en otra parte<sup>3</sup>– son los de interés estatal, equilibrio, neutralidad, libertad de los mares y un concepto formal –no discriminatorio– de conflicto bélico que está unido a la superación del *topos* de la causa justa y a la expulsión de la guerra civil fuera del *ius publicum europæum*<sup>4</sup>.

2 C. SCHMITT, *El nomos de la tierra en el Derecho de Gentes del «Jus publicum europæum»*, CEC, Madrid, 1979.

3 Este tema lo he abordado en el artículo «Floridablanca y los conceptos fundamentales del *ius gentium europæum*», en *Cuadernos dieciochistas*, n.º 3, 2002, pp. 57-94, y más tarde lo he retomado en el capítulo séptimo de *El dios de los tiranos*, Almuzara, Córdoba, 2007.

4 El único jurista que incluyó la guerra civil dentro del *ius gentium* es Vattel en su *Le Droit des gens*, donde convierte a la guerra interna en una guerra tan formal como la externa. Sirva de ejemplo este pasaje: «La Guerre civile [...] donne naissance, dans la Nation, à deux Partis Indépendants, qui se regardent comme ennemis [...] Que l'un des deux ait eût tort de rompre l'unité

En cambio, el monismo jurídico, cuya mejor manifestación nos la proporciona en el siglo veinte el jurista austriaco Kelsen, tiende a suspender el dualismo esencial entre la política interna y la externa. Este monismo también se puede encontrar en manifestaciones políticas tan diversas como el cosmopolitismo, el imperialismo y el globalismo jurídico, todas ellas presentadas en la actualidad como alternativas a la anárquica, asistemática o amorfa globalización. A quienes no comparten las tesis realistas no debería inquietar la suspensión de los dualismos sobre los que se funda el orden westfaliano. Conviene tener en cuenta que la emancipación moderna ha estado unida a esta suspensión, y por ello no debería ser una maldición la actual crisis del orden y de la soberanía westfalianas.

La diferencia entre el sistema de hegemonía imperial y el sistema westfaliano se puede apreciar claramente en la diferencia entre la paz hegemónica, como fue la *pax romana* o, para algunos, la paz americana de nuestros tiempos, y la paz de equilibrio. Esta última implica, en el contexto del sistema europeo westfaliano, el mantenimiento de la pluralidad de Estados. En tal caso, la auténtica fuerza conciliadora entre los Leviatanes no radica en el derecho internacional derivado de los tratados –que puede ser más efectivo con un imperio que ejerza de policía internacional que en un sistema plural–, sino en el *equilibrio europeo* o en el contrapeso de poderes antagónicos, en el hecho de que las fuerzas de los Estados grandes y pequeños puedan equilibrarse continuamente. Esto significa que, frente al más fuerte o al más peligroso para la estabilidad, se levanta de manera automática una coalición de los débiles y de los Estados a los cuales favorece el equilibrio.

Estrechamente unido al concepto de equilibrio se encuentra el de neutralidad, cuya base radica en la *igualdad jurídica* de los Estados en conflicto, es decir, en la ausencia de discriminación en una guerra entre Estados justos e injustos, con razón jurídica o sin ella. En un orden internacional que discrimina entre guerras justas e injustas resulta más difícil la neutralidad, dado que se suele censurar a quienes no se ponen del lado de la justicia. Dentro de un orden internacional como el establecido por la Carta de las Naciones Unidas, que prevé mecanismos colectivos y mundiales para obligar a respetar la legalidad internacional y, en su caso, sanciones contra los transgresores del derecho, no cabe la neutralidad en el sentido westfaliano. En su lugar, aparecen nuevos conceptos como el de «no beligerancia» de Estados que, sin participar

---

de l'État, de résister à l'Autorité légitime, ils n'en sont pas moins divisés de fait. D'ailleurs, qui le jugera, qui prononcera de quel côté se trouve le tort, ou la justice? Ils n'ont point de commun Supérieur sur la terre. Ils sont donc dans le cas de deux Nations, qui entrent en contestation, et qui, ne pouvant s'accorder, ont recours aux armes.» (E. DE VAITTEL, *Le Droit des gens*, Leyden-Londres, 1758, II, III, 18, 288, pp. 238-9). Cit. en E. DI RIENZO, «Guerra civile e guerra giusta nella prima crisi dello *Ius publicum europaeum*», en *Filosofia Politica*, 3/2002, p. 381.

directamente en el conflicto, toman partido y *califican* –discriminan– a un beligerante y a una guerra de legal o ilegal.

La hegemonía, que implica unidad del mundo bajo el dominio universal de una potencia, se convierte así en el principal peligro para la supervivencia del plural sistema de Estados. En un primer momento, en los siglos que España y luego Francia pretendían romper el equilibrio, esta amenaza recibía el nombre de monarquía universal. Más tarde encontraremos otras expresiones de este imperialismo en el imperio francés napoleónico y en el Tercer *Reich* alemán<sup>5</sup>.

## 2. LA CRISIS DEL SISTEMA WESTFALIANO: LA GLOBALIZACIÓN CONTEMPORÁNEA O EL TRIUNFO DE LOS UNIVERSALES DE LA SOCIEDAD CIVIL<sup>6</sup>

Casi siempre analizamos los hechos nuevos con categorías forjadas en el pasado más o menos reciente. En los momentos de transición, cuando carecemos de la suficiente distancia, puede ser muy valioso el uso de analogías como las que utiliza Negri en el fragmento citado al principio de este artículo. Teniendo en cuenta que solemos examinar las novedades de acuerdo con los conceptos modernos, un derecho –como el que surge en el marco de la globalización– que ya no se ajusta a las fronteras, a los confines, estatales sólo puede significar dos cosas.

Puede significar que el derecho tiende a ser global, supraestatal, bien porque emerja un poder hegemónico, al que solemos denominar imperio, que debe procurar el mantenimiento de las reglas del sistema; bien porque se implante un sistema cosmopolita mundial que, en las versiones más coherentes como la de Held<sup>7</sup>, supone el despliegue de la idea federal. Pero también puede significar la superposición neo-medieval de ordenamientos jurídicos infra- y supra-estatales. De las diferentes analogías con épocas pasadas, me parece bastante discutible comparar la situación actual con la Edad Media. Verdad es que entonces, como sucede hoy, existía una pluralidad de ordenamientos jurídicos sin un orden de prelación claro; es decir, no existía una comunidad política cerrada que, como el Estado, fuera capaz de absorber todo el derecho y lo jerarquizar<sup>8</sup>. Ahora bien, el menosprecio

---

5 Estas diversas manifestaciones históricas son estudiadas en el libro de L. DEHIO, *Equilibrio o Egeemonia. Considerazioni sopra un problema fondamentale della storia politica moderna*, Il Mulino, Bolonia, 1988.

6 Para elaborar este segundo apartado nos basamos en el libro de C. GALLI, *Spazi politici. L'età moderna e l'età globale*, Il Mulino, Bolonia, 2001.

7 Cf. D. HELD, *La democracia y el orden global. Del Estado moderno al gobierno cosmopolita*, Paidós, Barcelona, 1997.

8 Cf. P. GROSSI, *El orden jurídico medieval*, Marcial Pons, Madrid, 1996, p. 64.

premoderno por la novedad y la aceleración –el derecho por excelencia tenía entonces las características de la costumbre apegada a la naturaleza de las cosas– contrasta con una globalización que no se podría explicar sin el desarrollo de la tecnología, y, en especial, sin la aparición contemporánea de lo virtual que pone fin al problema esencial de la mediación, encarnación o representación del poder.

Lo cierto es que el Estado moderno, el surgido tras la Paz de Westfalia, se encuentra hoy en crisis. Dicho Estado, que ante todo supone un mando soberano ejercido sobre una población situada en un territorio concreto, se halla intrínsecamente unido a una constelación conceptual cuya vigencia cada vez está más cuestionada. El Estado westfaliano ha sido un espacio centralizado, estable y cerrado, que con el paso del tiempo ha aspirado a ser total, en el sentido de que ha tendido a abarcar y regular todas las relaciones sociales. Este –para utilizar las palabras de Galli– «universal particular» ha sido desafiado en la misma modernidad por otra espacialidad, potencialmente ilimitada, que pretendía ser más radicalmente universal: la sociedad civil compuesta por individuos iguales (el «particular universal») que, como se puede observar en las célebres declaraciones de derechos del hombre y del ciudadano, moviliza los universales de la crítica, de la producción económica y del deber moral para romper los estrechos márgenes estatales, y de este modo volver a delimitar los confines entre individuo, sociedad y Estado. El sistema clásico de Estados pudo sobrevivir, no obstante, a esta tensión entre el espacio cerrado del Estado y el espacio universal e ilimitado que construye el individuo. En realidad ambos se necesitaban, pues si, de una parte, el «particular universal» pretendía lograr una mayor libertad con respecto al sujeto estatal, era igualmente cierto que esta meta no se podía alcanzar si el Estado, el «universal particular», no garantizaba dicha libertad.

La globalización sí supone, en contraste con aquellos universales de origen subjetivo, un derrumbe de la espacialidad estatal y de la geometría política moderna. En el ámbito económico tenemos toda una serie de factores que escapan al control del poder político: des-regulación de los mercados internacionales y, en consecuencia, fin de la limitación de lo ilimitado, esto es, de los movimientos de capital; des-territorialización de la nueva economía con el surgimiento de las empresas transnacionales; primacía del consumo sobre la producción, etc. En relación con la esfera política, el espacio del Estado es desafiado desde la sociedad civil, ya que los ámbitos sociales y económicos, propios del derecho privado, se autonomizan cada vez más del derecho público, hasta el punto de que a menudo se asiste a la victoria de la sociedad y del mercado sobre el Estado. O sea, nos encontramos con una multiplicidad de espacios que carecen de esa lógica y orientación que hasta hace poco les otorgaba la política.

Por todo ello, la globalización impone una especie de anarquía internacional o de ausencia de orden. En la época moderna, la tensión entre la sociedad civil y el Estado siempre se resolvía en un sistema o en una ordenación, ya fuera al modo liberal, ya fuera al modo hegeliano-schmittiano de la sociedad civil subordinada completamente al Estado. Sin embargo, si algo caracteriza a la globalización, es la ausencia de sistema y la falta de un espacio que pueda ser delimitado, cerrado. Se impone, por tanto, un espacio amorfo e inmediato, universal pero no unitario, que no tiene su contraparte en una espacialidad cerrada como fue en la época moderna la política. Galli ha propuesto el término de *movilización global* para describir esta situación que sólo genera movimiento y carece de factores de estabilidad<sup>9</sup>. En este marco ninguna de las oposiciones espaciales modernas, o de los dualismos clásicos (tierra y mar, Europa y resto del mundo, imperio y Estado, mercado y patria, derechos humanos y soberanía estatal, particular y universal, derecha e izquierda, democracia y autoritarismo), sirve para describir la movilización global.

La época de la movilización global coincide asimismo con el triunfo de lo virtual, de la libertad extraterritorial cuyo mejor ejemplo es internet. Por esta causa resulta inevitable que aparezca una especie de democracia virtual, de democracia sin cuerpo o des-encarnada, sin la mediación que supone la lógica moderna de la representación. Se trata de la política basada en el sondeo de opiniones, que es todo lo contrario de la opinión pública y del «sistema de mediaciones racionales modernas». Este es el marco dentro del cual surge la tesis de Negri sobre el imperio virtual, desterritorializado, sin encarnación en un representante soberano (el emperador); o las teorías acerca de la guerra virtual, de los conflictos bélicos sin cuerpos, sin muerte de los soldados imperiales y sin víctimas civiles o, en todo caso, con víctimas a las que se les niega su realidad denominándolas «daños colaterales» y simples errores de la tecnología militar. Con la democracia virtual ocurre un cambio similar al experimentado en la esfera económica, que el centro se traslada de la producción al consumo. El resultado es que, en lugar de la política activa basada en los proyectos de la ciudadanía, aparece una política adecuada a los consumidores, a los sujetos que reaccionan pasivamente a los estímulos recibidos<sup>10</sup>.

---

9 C. GALLI, o. c., pp. 148 ss.

10 En este párrafo recogemos algunas ideas que expresa GALLI en la obra citada anteriormente, p. 150.

### 3. LA APARICIÓN DE UN NUEVO PODER HEGEMÓNICO: VARIACIONES SOBRE EL IMPERIO

En el contexto internacional marcado por la globalización, y siempre con el objeto de dar un nuevo orden o sistema a las relaciones internacionales, ha reaparecido con fuerza el concepto de *imperio*. La globalización, y, por extensión, la crisis actual del sistema westfaliano, debe comprenderse como una posibilidad de superar el pluralismo clásico del sistema de Estados. Tal superación se encontraba, como ya hemos comentado, en los márgenes del pensamiento del derecho internacional anterior, en la medida que éste debía hacer frente a la amenaza del *mundo unitario*, bien bajo la modalidad de la hegemonía, bien bajo la modalidad opuesta del cosmopolitismo. Hoy el mundo unitario se caracteriza por diluir las fronteras conceptuales –los dualismos o pares de conceptos contrarios– que estableció con nitidez el sistema europeo surgido de Westfalia, y que, por lo demás, son tan afines al saber de la modernidad: interior y exterior, sociedad civil y Estado, derechos humanos y soberanía estatal, particular y universal, derecho nacional e internacional, derecho privado y público, guerra civil e interestatal, combatientes y civiles, etc.

Es muy importante advertir que antes de la Revolución francesa ya había tenido lugar la anulación de estos dualismos, y, en primer lugar, la clara frontera entre la guerra interior o civil y la exterior o entre Estados, en dos ocasiones: con motivo de las guerras civiles religiosas de los siglos XVI y XVII y con motivo de la guerra naval inglesa. Una movida –aunque no sólo– por convicciones religiosas que ponen fin al orden premoderno, y otra impulsada por una nación que aspiraba a la hegemonía económica, a convertirse en un imperio del mar. Más tarde, la ruptura de los dualismos se generalizará con la nueva guerra civil internacional, la lucha de clases, y con los diferentes intentos por imponer la hegemonía que culminan con el dominio norteamericano en Occidente tras la segunda guerra mundial y, al parecer, en todo el globo tras la caída del muro de Berlín.

La crisis del sistema de Westfalia comienza a gestarse pronto, en el momento en que el Estado moderno alcanza su cenit, esto es, cuando, después de transformarse en Estado-nación, une a la idea clásica de cierre la de un desigual progreso de las naciones que inevitablemente desemboca en una jerarquía neo-imperial. A lo largo del siglo XIX vamos a asistir a la emergencia de una paradójica pluralidad imperial. Durante este periodo, el imperialismo se considera que es la fase de madurez del nacionalismo, y que la nación que progresa está obligada a llevar su cultura y dominio fuera de sus fronteras. Se trata casi de un deber moral que entronca con el mesianismo del pasado, con las obligaciones inherentes a la elección de una nación por la divinidad.

Este nuevo imperialismo se puede mantener mientras se siga respetando –como solía explicar Schmitt– los dos presupuestos sobre los cuales se sustentaba el sistema westfaliano: la ordenación estable de las fronteras europeas; y, segundo, la existencia de inmensos espacios abiertos y libres, los territorios de los soberanos y pueblos no cristianos, que ahora se convierten en el principal campo de disputas y de reparto entre los países europeos. Dentro de este nuevo orden, en cuanto la guerra vuelva a Europa o en cuanto se cuestionen las fronteras del viejo continente, el conflicto alcanzará una dimensión a la altura del concepto de imperio, mundial y total, esto es, se tratará de una guerra que acabe con los dualismos mencionados anteriormente.

Desde 1648 varias han sido las amenazas contra la paz de equilibrio consagrada en Westfalia. Entre ellas, los más importantes intentos por imponer la paz hegemónica, pero sin lograrlo, han sido, como decíamos más arriba, el imperio napoleónico y el Tercer *Reich*. El imperio que, sin embargo, más éxito ha logrado es el de los Estados Unidos a partir de la segunda mitad del siglo veinte. Y es que el concepto de imperio ya resulta fundamental para comprender la Guerra Fría. Después de la II Guerra Mundial los sujetos políticos enfrentados dejan de ser los Estados nacionales, y ceden su lugar a las nuevas entidades supraestatales, grandes espacios, que a veces adoptan la modalidad de imperio. La fase dualista o bipolar de la Guerra Fría, caracterizada por la enemistad intensa entre los bloques, tiene la peculiaridad de que en ella conviven la clásica paz de equilibrio y la paz hegemónica. De la primera forman parte instituciones como la ONU y los acuerdos sobre no proliferación nuclear o sobre el control de este tipo de armas<sup>11</sup>. Schmitt sostenía que este equilibrio se hizo posible por la aparición de terceras potencias<sup>12</sup> surgidas tras la descolonización e inmediata fundación de Estados africanos y asiáticos. Especial relevancia concedía a la irrupción de China como gran potencia e incluso confiaba en el nacimiento de un gran espacio europeo situado fuera del dominio imperial estadounidense.

Mas también dentro de Occidente ha existido una paz hegemónica reflejada en instituciones que, como la OTAN o el FMI, estaban controladas por los Estados Unidos. Parsi propone el concepto de «soberanía atenuada» para explicar la paz hegemónica dentro de nuestro hemisferio<sup>13</sup>. Ciertamente, los Estados han conservado en gran medida las atribuciones propias del concepto moderno de soberanía, si bien sólo la potencia imperial ha detentado la autoridad sufi-

---

11 La tesis de la convivencia forzada de paz hegemónica y paz de equilibrio durante la Guerra Fría la podemos encontrar en V.E. PARSI, «L'impero come fato? Gli Stati Uniti e l'ordine globale», en *Filosofía Política*, 2002/1, pp. 89 ss.

12 C. SCHMITT, «La unidad del mundo», en *Escritos de política mundial*, Editorial Heracles, Buenos Aires, 1995, pp. 139-40.

13 V.E. PARSI, o. c., p. 109.



ciente para juzgar la legitimidad de las otras soberanías<sup>14</sup>. Además, la potencia imperial, la única soberanía del mundo, es siempre quien tiene la competencia necesaria para definir en qué consiste la paz, para decidir cuándo algo es guerra, o, dado que la guerra en el sentido clásico –la movida por intereses estatales– resulta hoy ilegítima y es prohibida por los tratados internacionales, para decidir cuándo se requiere utilizar la fuerza legítima para pacificar el mundo. Los últimos conflictos liderados por los Estados Unidos en la Ex-Yugoslavia, en Afganistán o Irak pueden ser considerados de este tipo. Y es que difícilmente se puede hablar de un imperio si, aparte de hegemonía militar y económica, la potencia hegemónica no logra determinar los principales conceptos políticos y jurídicos.<sup>15</sup> O en otras palabras, si no es capaz de hacer un derecho y unas instituciones internacionales a su medida y controlados por ella.

La derrota de la URSS ha supuesto la extensión de la paz hegemónica al campo rival. Pero, al pasar la hegemonía americana a una dimensión realmente global, la atenuación de la soberanía se ha revelado –como vuelve a indicar Parsi– al mismo tiempo excesiva e insuficiente. Excesiva porque la globalización no ofrece a los Estados, que hasta ahora no formaban parte de Occidente, las mismas ventajas políticas y económicas que la OTAN y el Plan Marshall ofreció a la Europa post-bélica. E insuficiente porque sólo una mayor relativización de la soberanía de otros países podría quizá ofrecer al Estado hegemónico un incremento real y sustancial de su propia seguridad. No se puede olvidar que en este contexto han aparecido –si adoptamos el punto de vista de la potencia imperial– los Estados canallas (*rogue State*)<sup>16</sup>.

Michael Doyle, con el objeto de describir el mundo contemporáneo, propone sustituir la noción clásica de imperio por una noción *informal*. Mientras en el imperio formal (modelo romano) el dominio se reflejaba en la anexión territorial, en el informal (modelo ateniense) el dominio se ejercitaba mediante la manipulación de las élites y clase políticas pertenecientes a regímenes legalmente independientes<sup>17</sup>. De este nuevo imperio informal, dentro del cual

14 En el fondo esos Estados con soberanía atenuada se parecen a los Estados completos, pero sin soberanía, de los que nos hablaba Jellinek en los momentos en que nacía el siglo veinte. Cf. G. JELLINEK, *Teoría general del Estado*, Albatros, Buenos Aires, p. 370.

15 C. SCHMITT, «Conceptos y posiciones en la guerra con Weimar-Ginebra-Versalles», en H. ORESTES AGUILAR (sel.), *Carl Schmitt, teólogo de la política*, FCE, México, 2001, p. 113.

16 V.E. PARSI, o. c., p. 95.

17 «Imperio formal significa dominio a través de la anexión y del gobierno de gobernantes coloniales sostenidos por una tropa metropolitana y por colaboradores locales –según el modelo romano. Imperio informal implica un modelo de control ateniense ejercido indirectamente, a través de la corrupción y manipulación de élites dependientes y colaboradoras, sobre la política interna y externa de regímenes periféricos legalmente independientes». (M.W. DOYLE, *Empires*, Ithaca, Cornell U.P., 1986, p. 135, trad. A.R.). Desde este punto de vista, mientras el imperio británico del XIX sería el más semejante al modelo formal romano, el imperio estadounidense consolidado tras la segunda guerra mundial podría encuadrarse dentro del informal.

podemos incluir a los Estados Unidos, pero no sólo, cabe observar en la literatura política contemporánea diversos usos. Citaremos a continuación algunos de los más relevantes<sup>18</sup>.

En primer lugar tenemos nuevas versiones de la teoría marxista del imperialismo, la basada en la concepción clasista de la historia y en la crítica materialista del capitalismo. Aunque esta doctrina del imperialismo tuvo gran éxito en el pasado, hoy es minoritaria dentro de la politología occidental. Tenemos asimismo el modelo de Imperio que nos proponen Hardt y Negri. Para estos filósofos, la constitución imperial del mundo se distingue –como nos indica Zolo– de la estatal por su función: la soberanía imperial no tiene como objetivo la inclusión y asimilación político-territorial de los países o de los pueblos, sino garantizar el orden global, esto es, una paz estable y universal. El imperio, con su aparato militar, se legitima por su capacidad para resolver conflictos y crisis económico-políticas, lo cual prueba que la globalización siempre conlleva contradicción y conflicto. El nuevo imperio invalida la analogía kelseniana, la que consideraba al mundo exterior como un espacio análogo al interior. Por el contrario, los hechos internos del imperio son regidos por la misma lógica conflictiva de los hechos supranacionales. En realidad, el imperio no tiene confines, supone la definitiva superación del moderno Estado nacional. Se trata de un espacio sin bordes dentro del cual se suspende la relación entre lo interno y lo externo o, aún mejor, en el que todo es al mismo tiempo interno y externo. Por lo demás, la excepción se eleva a fundamento del orden jurídico. La excepcionalidad, que, en nombre de valores éticos superiores o universales, es capaz de suspender las leyes, se convierte, según Hardt y Negri, en la normalidad del imperio.

Otra versión significativa de este concepto nos la propone el mismo Danilo Zolo, quien, inspirándose en el realismo espacial y en el antinormativismo de Schmitt, utiliza el concepto de imperio global para describir la potencia de los Estados Unidos. El filósofo italiano habla de imperio en sentido geopolítico, ya que asume objetivos universales como la seguridad global y el orden mundial, pero también en sentido sistémico, normativo e ideológico<sup>19</sup>.

Como acabamos de comprobar, una buena parte de la literatura contemporánea sobre dicho concepto es literatura contra el imperio. Y a este respecto da igual que se trate de una potencia territorial hegemónica como los Estados Unidos o, como proponen Hardt y Negri, de un imperio descentrado y des-territorializado cuyo único objetivo consiste en alcanzar y mantener el equilibrio sistémico dentro de la máquina productiva mundial.

---

18 Para esta descripción nos basamos en el artículo de D. ZOLO, «Usi contemporanei di impero», en *Filosofia Politica*, 2/2004, pp. 183-98.

19 *Ibidem*, pp. 195-6.

No obstante también debemos reconocer que algunos autores contemporáneos reivindicaban el imperio. Neo-realistas, como Gilpin, Waltz o Keohane, lo defienden, pero prefieren utilizar el término *hegemonía*<sup>20</sup>. Piensan que la estabilidad hegemónica (*hegemonic stability*) contribuye a la paz y elimina la amenaza de conflictividad permanente que está unida al modelo clásico o expansionista de imperio. También tenemos a aquellos autores que, como Alain de Benoist<sup>21</sup>, uno de los teóricos de la derecha francesa, proponen la idea de una Europa imperial que, en contraste con el modelo del Estado nación y en oposición al imperialismo deshumanizado estadounidense, sirva para admitir una más amplia pluralidad política interna, tanto étnica como regionalista. De Benoist, que se opone a la idea *gaulliste* de la Europa de las patrias, considera que la nación es demasiado grande para regular los problemas locales, pero demasiado pequeña para ocuparse de las cuestiones globales, especialmente de las económicas.

En mi opinión pensar más allá del imperio siempre pasa por la pluralidad, la división o el conflicto. Por esta razón, la teoría federal, y sobre todo las versiones que ven en ella la unión de dos lógicas heterogéneas, puede presentarse en la actualidad como una alternativa a las amenazas imperialistas. En líneas generales podemos concebir dos maneras de entender la política: la centrada en el consenso o armonía de las partes que sigue el modelo natural del cuerpo humano; y la relativa al disenso que se produce cuando se encuentran dos lógicas heterogéneas e inconmensurables. De acuerdo con la primera interpretación la clave para comprender el federalismo sería el consenso; de acuerdo con la segunda, el disenso, la unión de contrarios. El federalismo más alejado del imperio tiene que ver con esta segunda modalidad, y ello explica, a nuestro juicio, la ambigüedad de este concepto, el que para unos el federalismo lleve a la disgregación, y para otros, en cambio, sirva para unir lo diverso. Por esta razón se trata, como sucede con todo genuino concepto político y en contraste con la estabilidad pretendida por el imperio, de un concepto necesariamente conflictivo y en permanente redefinición<sup>22</sup>.

Recibido: 10 octubre 2008

Aceptado: 14 enero 2009

---

20 Cf. R. GILPIN, *War and Change in World Politics*, Cambridge U.P., Cambridge, 1981; R.O. KEOHANE, *After Hegemony. Cooperation and Discord in the World Political Economy*, Princeton U.P., Princeton, 1984; K.N. WALTZ, *Theory of International Politics*, Newbery Award Records, New York, 1979

21 Cf. A. DE BENOIST, *L'Impero interiore. Mito, autorità, potere nell'Europa moderna e contemporanea*, Ponte alle Grazie, Florencia, 1996.

22 Esta tesis la despliego al final del artículo «Democracia, retórica y federalismo a la luz de la política del desacuerdo», en *Crítica. Revista de Filosofía*, vol. 13, n.º 37, abril 2008, pp. 11-25, especialmente en las pp. 23-25.

